

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 2009, se reúnen, por una parte los Sres. Claudio CESAR, Darío QUINTANILLA, Héctor MEDINA y Jorge AQUINO en representación del **Sindicato de Trabajadores de Telecomunicaciones de Rosario (SITRATEL)**, junto con los Sres. Daniel Di Filippo, Roberto Choque y Hugo Re en representación de **TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.** y manifiestan:

Que han arribado al siguiente acuerdo aplicable al personal comprendido en el CCT 878/07 "E"

PRIMERO: Las partes acuerdan, a partir del 1° de julio del 2009, un incremento salarial fijo de carácter remunerativo en las categorías convencionales vigentes, de acuerdo al siguiente esquema:

- Categoría 1: \$ 295 (pesos doscientos noventa y cinco).-
- Categoría 2: \$ 345 (pesos trescientos cuarenta y cinco).-
- Categorías 3-4-5-6: \$ 475 (pesos cuatrocientos setenta y cinco).-

Las partes acuerdan, asimismo, que estas sumas remunerativas se incorporarán al sueldo básico convencional a partir del 1° de julio del 2010. Hasta dicha fecha, estas sumas se abonarán bajo la voz "Acta Acuerdo 26/5/09 punto PRIMERO"

SEGUNDO: Las partes acuerdan, a partir de 1° de julio del 2009, un incremento del adicional convencional "Compensación Tarifa Telefónica" (art. 66 del CCT 878/07 "E") de \$ 25.- (pesos veinticinco), quedando aquel fijado en un nuevo valor total de \$ 125.- (pesos ciento veinticinco).

TERCERO: Las partes acuerdan a partir de 1° de julio del 2009 incrementar en la suma de \$ 100.- (pesos cien) el valor del Viático establecido en el art. 53 CCT 878/07 "E" Anexo III, quedando por ello fijado el mismo en la suma total de \$ 210.- (pesos doscientos diez).

Asimismo las partes acuerdan modificar la denominación convencional del Art. 53 del CCT 878/07 "E", el cual pasará a denominarse "Compensación Mensual por Viáticos".

CUARTO: En un todo de acuerdo a lo establecido en el punto 8) del acuerdo suscripto entre las partes con fecha 07/04/08, y con el objeto de brindar al personal representado por **SITRATEL** un horizonte de crecimiento laboral y de desarrollo profesional, las partes coinciden en la necesidad de realizar modificaciones al Anexo I del CCT 878/07 "E" en los siguientes aspectos:

- 1) Replanteo y redefinición de los Grupos Laborales, de manera de adecuarlos a las nuevas tecnologías, modalidades y organización del trabajo.

DARÍO F. QUINTANILLA
SITRATEL

HECTOR H. MEDINA
Sec. Asunt. Gremiales
SITRATEL

JORGE O. AQUINO
Secretario Acción Social
SITRATEL ROSARIO

CLAUDIO D. CESAR
SEC. GENERAL
SITRATEL ROSARIO



- 2) Escalafonamiento y establecimiento de carreras laborales asociadas a la capacitación y al enriquecimiento de las funciones.
- 3) Mecanismos de promoción que tendrán en consideración aspectos de antecedentes y experiencia laboral, capacidad técnica teórico-práctica, cupos y convocatorias, concepto de la jefatura y perfil del trabajador.

Con este objeto, en este acto la empresa entrega una propuesta que el gremio recibe y se compromete a analizar con sus comisiones de especialidades y plenario de delegados, y a dar una respuesta dentro del término de 90 días, con el fin de alcanzar el acuerdo definitivo.

QUINTO: Como complemento al nuevo sistema de promociones y grupos profesionales que se definirán de acuerdo a la cláusula anterior, la empresa promocionará a 1 (uno) trabajador representado por el gremio.

Las partes acuerdan que dicha promoción se efectuará en el mes de septiembre de 2009.

SEXTO: La Empresa conformará un "Fondo de Incentivos para la Organización del Trabajo" que tendrá como objeto generar incentivos vinculados a la mejora de los índices de calidad del servicio brindado a los clientes. Con el citado Fondo se procurará la extensión escalonada de los actuales programas de incentivos en la organización del trabajo a otros grupos laborales.

SEPTIMO: Que en virtud del complejo escenario económico financiero nacional e internacional y tratando de mantener e impulsar el diálogo social entre las partes, la Empresa abonará a todo el personal convenionado por la SITRATEL una suma de carácter extraordinario y no remunerativa por única vez de \$ 900.- (pesos novecientos) a abonarse bajo la voz "Acta Acuerdo 26/5/09 punto PRIMERO", el día 24 de junio de 2009.

Las partes manifiestan que la suma acordada en la presente acta será absorbida y/o compensada frente a cualquier monto que eventualmente pudiera otorgarse con carácter general por decisión del Poder Ejecutivo Nacional y/o Poder Legislativo hasta el 30 de junio de 2010, ya sea que el mismo tuviese carácter remunerativo o no remunerativo.

OCTAVO: Las sumas acordadas precedentemente, en su caso, serán aplicables a los trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada reducida, representado por la entidad gremial signataria, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de la jornada.

NOVENO: Las partes adjuntan como Anexo I las escalas salariales que regirán a partir del 1/7/09. El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1° de Julio de 2009 y hasta el 30 de junio de 2010. Sin perjuicio de ello ambas partes acuerdan que, para el supuesto de modificación sustancial de las actuales condiciones macroeconómicas, evaluarán el contenido del presente.

DARÍO E. QUINTANA
SECRETARIO GENERAL
SITRATEL ROSARIO

HECTOR H. MEDINA
Sec. Asunt. Gremiales
SITRATEL

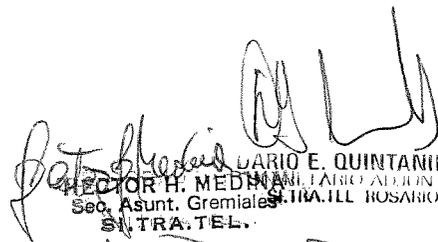
JORGE O. AQUINO
Secretario Accion Social
SITRATEL ROSARIO

CLAUDIO B. CESARI
SEC. GENERAL
SITRATEL ROSARIO

La representación sindical someterá el presente acuerdo a la ratificación de sus cuerpos orgánicos.

Finalmente, las partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, como elemento indispensable para concretar los pagos mencionados.

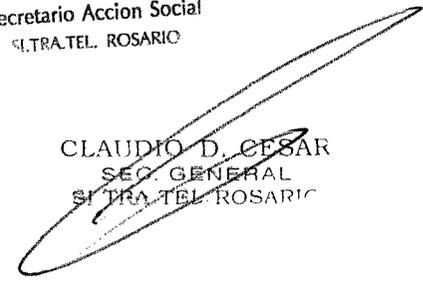
En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto.



DARIO E. QUINTANILLA
SECRETARIO ADJUNTO
Sec. Asunt. Gremiales
SITRA TEL ROSARIO



JORGE O. AQUINO
Secretario Accion Social
SITRA TEL ROSARIO



CLAUDIO D. CESAR
SEC. GENERAL
SITRA TEL ROSARIO



Anexo I – Acta 26/5/09

Valores vigentes a partir del 1/7/09

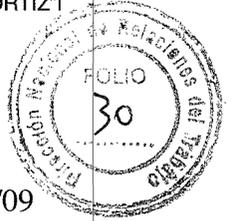
Categoría	Sueldo básico	Acta Acuerdo 26/5/09 punto SEGUNDO	Adic. punto 4) acta 7/4/08	Vales alimentarios (en remuneratización según Ley 26.341)	Tarifa Telefónica	Compensación Mensual por Viáticos	Total
1	1.635	295	66	175	125	210	2.506
2	1.969	345	80	175	125	210	2.904
3	2.249	475	90	262	125	210	3.411
4	2.576	475	104	309	125	210	3.799
5	2.890	475	116	338	125	210	4.154
6	3.105	475	178	367	125	210	4.460

DARIO E. QUINTANILLA
SECRETARIO ALBERTO
SI. TRA. TEL. ROSARIO

JORGE O. AQUINO
Secretario Accion Social
SI. TRA. TEL. ROSARIO

HECTOR H. MEDINA
Sec. Asunt. Generales
SI. TRA. TEL.

CLAUDIO D. CESAR
SEC. GENERAL
SI. TRA. TEL. ROSARIO



Expte N° 1.342.327/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:15hs del día 03 de Septiembre de 2009, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por **(SI.TRA.TEL) Rosario SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES**, los señores: Claudio D. CESAR, en su carácter de Secretario General, acompañado por Cristian CUBILLED, con D.N.I. 25.171.337, en calidad de **Delegado de Personal**, por una parte; y por la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**, la Dra. Laura Analía LONGARELA, en su carácter de letrada apoderada, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra a la representación **gremial**, manifiesta que: Venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES de Rosario (SI.TRA.TEL) y la empresa: TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., con fecha 26/05/09, obrante a fs. 2/5, y solicitamos a esta Autoridad de Aplicación, su pertinente homologación. -----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal, para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

LIC. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. MTE y SF